



## **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓI ESTRATÈGIA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓI URBANA (LAS NAVES) Y LA ASOCIACIÓI VALENCIANA DE LA INDUSTRIA DE LA AUTOMOCIÓI (AVIA).**

En València, a 3 de agosto de 2022

### **REUNIDOS**

#### **De una parte,**

**MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ**, mayor de edad, con D.N.I. 33.4 , con domicilio a efectos del presente convenio, en la C/ Juan Verdeguer, 16, Valencia (46024), en nombre y representación de la FUNDACIÓI DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓI ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓI URBANA, con N.I.F. G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 València (en adelante "**Las Naves**"), en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo del patronato ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevaci6n a escritura pùblica el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976.

#### **Y, de otra parte,**

**MÓNICA ALEGRE OLMOS**, mayor de edad, con D.N.I. 22.5 , con domicilio a estos efectos en el Polígono Industrial Juan Carlos I, Avenida Foia, 8, Ed. 3, 1º, Pta. 2 Almussafes (46440), Valencia, en nombre y representación de la ASOCIACIÓI VALENCIANA DE LA AUTOMOCIÓI, con N.I.F. G-97423636 y domicilio en el Polígono Industrial Juan Carlos I, Avenida Foia, 8, Ed. 3, 1º, Pta. 2 Almussafes (46440), Valencia (en adelante, "**AVIA**" o la "**Asociaci6n**"), en su calidad de Presidenta de la Asociaci6n..

En lo sucesivo, AVIA y Las Naves recibirán la denominaci6n conjunta de las "**Partes**" e individual de la "**Parte**".

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo marco de colaboraci6n (en adelante, el "**Acuerdo Marco de Colaboraci6n**"), y a tal efecto,

## EXPONEN

I.- Que Las Naves forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que Las Naves tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

III.- Que Las Naves recoge entre sus fines fundacionales promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad e impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.

IV.- Que, el 29 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobó encargar a Las Naves junto al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, proponer y emprender las acciones necesarias para el desarrollo de “**MissionsVLC2030**”, esto es, la estrategia de innovación social y urbana diseñada en un plan hasta el año 2030 para la ciudad de Valencia, que sigue la estela propuesta por la Unión Europea, para la investigación e innovación y que guiará los esfuerzos públicos de innovación desde el Ayuntamiento de València y Las Naves. MissionsVLC2030 tiene el objetivo de incorporar a la ciudad de Valencia a la vanguardia europea de las ciudades que focalicen su investigación e innovación orientada a misiones de ciudad que mejoren la vida de las personas.

V.- Que, en el marco de MisionesVLC2030, Las Naves ha empezado a trabajar en “innovación orientada a misiones” para la ciudad de València, lo cual supone una orientación y cambio de foco que aspira a que la ciudadanía perciba cuáles son los esfuerzos en innovación social y urbana.

VI.- Que, asimismo en el marco de MisionesVLC2030, del Ayuntamiento de Valencia aprobó en 2021, con un amplio consenso social y político, su primera misión de innovación, en la que participará también Las Naves: la Misión Climática València 2030, que aspira a hacer de València una ciudad climáticamente neutra en 2030 dentro del contexto de la misión europea de conseguir 100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes para finales de la década.



VII.- Que AVIA recoge en sus estatutos, entre otros, la ejecución de procesos de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador, preparar acciones conjuntas o proyectos de innovación, de la transferencia de tecnología y de visibilidad internacional de la oferta de bienes y servicios de sus miembros y promover el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

VIII.- Que AVIA realiza actividades de creación de sinergias para mejorar la competitividad de los asociados y de participación en foros nacionales e internacionales relacionados con los fines de la Asociación, así como talleres, jornadas de trabajo y cualquier tipo de actividad para compartir aprendizajes y mejores prácticas empresariales que contribuyan al logro de los objetivos de las entidades.

IX. Que, entre las acciones que está desarrollando actualmente AVIA, se encuentra la puesta en marcha de un proyecto de HUB, denominado “MOBILITY INNOVATION VALENCIA” (“MIV”), que tiene como objetivo desarrollar la capacidad innovadora exigida por el sector de la automoción y la movilidad, así como incentivar la cooperación y crecimiento de las empresas de dicho sector.

XII.- Que ambas Partes han detectado iniciativas a realizar de manera conjunta, aunando esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Acuerdo Marco de Colaboración, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas Partes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto de este Acuerdo Marco de Colaboración se centra en el establecimiento y desarrollo de líneas de colaboración entre ambas Partes, en beneficio de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente..

### **SEGUNDA. - FINALIDAD.**

El presente Acuerdo Marco de Colaboración persigue las finalidades que se enumeran a continuación con carácter meramente enunciativo, en beneficio mutuo de ambas Partes:

- 1.- Potenciar la participación de ambas Partes en la identificación de soluciones basadas en la innovación que impacten directamente en los procesos de



descarbonización de la movilidad y la logística con impacto en la ciudad de Valencia.

2.- Potenciar la participación en eventos de movilidad sostenible de forma cruzada, tales como el “Smart Mobility Valencia” (<https://smartmobilityvalencia.com/>).

3.- Potenciar la cooperación en los programas de emprendimiento centrados en Smart Mobility Valencia, con foco en los emprendedores y proyectos con impacto en la ciudad de Valencia.

4.- Fomentar la innovación en el sector de la automoción y la movilidad, en el marco del MIV.

### **TERCERA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- a) Colaborar equitativamente en la organización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda de este Acuerdo Marco de Colaboración.
- b) Realizar cuantas otras actividades que sean consideradas de interés mutuo para las Partes, dentro de las disponibilidades de las mismas y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos (2) personas físicas representantes de AVIA y por dos (2) representantes personas físicas de Las Naves (la “**Comisión de Seguimiento**”).

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una (1) vez al año y estará formada, por parte de las siguientes personas:

- AVIA:
  - M<sup>a</sup> Elena Lluch Peris, Gerente de AVIA
  - Jackie Sánchez-Molero, directora del MIV



- Las Naves:
  - David Rosa Máñez, Subdirector técnico
  - Ángel Navarro Moros, técnico I+D+i (área de movilidad).

Esta Comisión de Seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera.

## **QUINTA. - DURACIÓN**

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos 4 (cuatro) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de quince (15) días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las Partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (15) días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Acuerdo Marco de Colaboración no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes y suscritos en el marco del mismo, los cuales continuarán en vigor hasta la finalización de las actividades convenidas.

## **SEXTA. – AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas, actividades o proyectos específicos y adicionales al objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración, estos serán objeto de la formalización del correspondiente convenio específico en cada caso y que se formalizarán a través de adendas al presente acuerdo marco formando parte integral de este.

## **SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES**

Este Acuerdo Marco de Colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá resolverse por:



- a) incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas, sin perjuicio del derecho de la Parte no incumplidora de reclamar la oportuna indemnización en concepto de daños y perjuicios;
- b) extinción del plazo de duración del Acuerdo Marco de Colaboración o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas; o
- c) por mutuo acuerdo entre las Partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las Partes.

### **OCTAVA . - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.**

Ambas Partes se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios de comunicación de uso habitual por las Partes (i.e. su página web, revistas o boletines, e-mailing, redes sociales, etc.) de aquellas actividades organizadas por la otra Parte que resulten de interés para el público en general de las ambas Partes. Para dicha difusión, las Partes se comprometen a la estricta observancia de la normativa de aplicación y, en particular, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

De igual manera, se hará mención recíproca del presente Acuerdo Marco de Colaboración establecido entre las dos Partes en las respectivas páginas web y de aquellos convenios específicos que de él se originen.

### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Las Partes garantizan mutuamente ser titulares de los derechos de explotación sobre los activos intangibles sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial que serán utilizados en el marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración y que lucen en sus respectivos materiales publicitarios y conservarán todos los derechos sobre los mismos. Nada en el presente Contrato supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean de la titularidad de una Parte a favor de la otra.



## **DÉCIMA.- NATURALEZA MERCANTIL DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**

Ambas Partes acuerdan expresamente y a todos los efectos el carácter mercantil de su relación, declarando que son contratistas independientes. Consecuentemente, ambas Partes declinan cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos laborales, fiscales o de Seguridad Social, adquiridos por la otra Parte con terceros.

## **UNDÉCIMA . - CONFIDENCIALIDAD.**

Las Partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su nombre, a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del presente Acuerdo Marco de Colaboración. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de esta relación contractual en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes permitirán el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos empleados para los cuales el conocimiento de estas sea indispensable para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato.

## **DUODÉCIMA . - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Para la ejecución del objeto del presente Contrato resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de los relativos a cualquier persona física que preste servicios en las mismas. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad del mantenimiento, gestión y desarrollo de la relación contractual objeto del Contrato.

Por consiguiente, la base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las Partes en mantener la relación contractual desde la suscripción del Contrato, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los servicios a que se refiere el mismo.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia de la Contrato.

Los interesados cuyos datos sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado anteriormente, podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso,



rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, para lo cual deberán dirigirse a la otra Parte acompañando copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad. Los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es). humana, del medio físico o natural.

### **DECIMOTERCERA . - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.**

Las Partes intervinientes acuerdan que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se resolverán a través de mediación antes de recurrir a juicio u otro procedimiento de resolución de conflictos. El mediador o mediadores o la institución administradora de la mediación podrán elegirse por las partes de mutuo acuerdo. En caso de falta de acuerdo, la mediación será administrada por el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, CMICAV, con sujeción a las normas de este que resulten vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de mediación.

A falta de resolución de la disputa dentro de los treinta (30) días naturales siguientes desde la fecha del acta de sesión constitutiva de la mediación, la disputa quedará sometida al arbitraje de derecho, administrado por el Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16) conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento. El arbitraje se decidirá por un solo árbitro y su lugar de celebración será la ciudad de Valencia (España), desarrollándose las actuaciones en la sede del Tribunal Arbitral de Valencia [las partes podrán designar en la cláusula un lugar distinto], comprometiéndose las mismas a cumplir el laudo y cualquier otra resolución que se dictare en el indicado procedimiento.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por Las Naves,**

**Por AVIA,**

**Dña. Marta Chillarón Escrivá**  
**Directora Gerente**

**Dña. Mónica Alegre Olmos**  
**Presidenta**